

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, miércoles 15 de mayo de 1895

Número 111

**ADMINISTRACION:**

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

**CALENDARIO**

M A Y O

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Méj. 15 San Isidro Labrador, (Patrón de Madrid). Stos. Torcuato, Indalecio y Eufrosio, obs. y mrs. san Antonio, mr.

**CONTENIDO**

**SECCION OFICIAL**

PODER LEGISLATIVO. Sesión

**SECRETARIAS DE ESTADO**

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION. Documentos defectuosos. Detalle Edictos matrimoniales

HACIENDA.—Tipos de cambio

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

**SECCION OFICIAL**

**PODER LEGISLATIVO**

**SESION 8ª** ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, el día trece de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Diputados siguientes.—León Páez, Aguilar, Pacheco, Zúñiga, Badilla C., Trejos, Solera, Lizano, García, Brenes, Martínez, Montecalegre, Sáenz (don Andrés), Loria, Jínesta A., Barquero, Gallejos, Soto, Santos, Alvarado, González, Argüello de Vars, Orozco y Sáenz (don Carlos).

Se abrió la sesión a las dos y cuarto de la tarde.

Art. 1.º Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2.º La Secretaría leyó una comunicación del Diputado propietario por esta provincia, Dr. don Domingo Rivas, en la cual manifiesta que por haber estado ausente no le fue posible contestar antes el oficio que había recibido excitando su patriotismo para que concurriese a las sesiones de la Cámara; que hace quince años padece una grave enfermedad que le priva de ocuparse de tareas mentales, reagravada últimamente; y que, por lo mismo, se encuentra impedido para desempeñar el cargo de Diputado. Se pasó a la Comisión de Credenciales y Renuncias.

El señor Presidente dijo que mientras la respectiva Comisión informa acerca de la instancia del Diputado Rivas, el Congreso resuelve lo que estime a bien, debía ocuparse su asiento el Diputado suplente don Manuel Argüello de Vars, que estaba presente.

El señor Argüello de Vars tomó la palabra para significar que habiéndose dispuesto que reemplazara al Diputado Rivas, omitía hacer presente los motivos que había tenido para ocupar su asiento en esta Cámara.

Art. 3.º Se mandó pasar a la Comisión de Renuncias la elevada por don Emiliano Fernández, Diputado suplente por Alajuela, que la apoya en serios motivos independientes de su voluntad.

Art. 4.º El señor Juan Guillermo Smith y Demoss, solicitó privilegio por cincuenta años para establecer un servicio de barcas, en el río Norte de Talamanca, concediendo al Estado el servicio gratuito de ellas.

Funda su solicitud el peticionario en que el río expresado ofrece muchas dificultades por sus crecientes; en que la empresa exige grandes gastos de instalación y conservación, y entre otros más, en los innumerables peligros para la vida que aquella zona de la República ofrece.

Puesto a discusión si se admite o no la solicitud referida, fué admitida; y la Presidencia la sometió al dictamen de la Comisión de Fomento.

Art. 5.º Lo señores Secretarios introdujeron al Salón de Sesiones al señor Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina, y este funcionario dió lectura en seguida a la Memoria de Guerra y Marina, correspondiente al año económico último. Terminada su lectura se retiró el señor Ministro, con la solemnidad acostumbrada.

Art. 6.º Admitida la solicitud en que el señor Ambrosio Morales pide una pensión, pasó a la Comisión especial, nombrada por la Cámara.

Art. 7.º—Leyóse un escrito del señor Joaquín Mora Pérez para que se dé curso a la instancia de pensión que desde hace algún tiempo elevó al Congreso. El señor Presidente dispuso que pasaran el escrito y expediente del caso a la Comisión especial creada.

Art. 8.º—La Secretaría dió lectura al decreto número 4 sobre organización del servicio doméstico y rural, y puesta a discusión su forma, fué aprobada.

Art. 9.º—El señor Presidente de la Cámara dijo que se iba a proceder al nombramiento de la Comisión requerida por el inciso 2.º del artículo 134 de la Constitución, para que forme el correspondiente proyecto de reforma del artículo 68 de la misma; y que esa Comisión podía constar de 3 miembros, una vez que el inciso 5.º del artículo 134 citado, no fija número alguno.

El rer. Secretario expresó su conformidad con el parecer de la Presidencia en cuanto al número de los miembros de la Comisión; y el diputado Zúñiga pidió se suspendiera por breve tiempo la sesión para ponerse de acuerdo la Cámara en cuanto a las personas que deben ser nombradas.

El Presidente suspendió la sesión.

Continuada ésta, se procedió, por escrito, a la elección de la Comisión, y fueron designados para componerla los RR. Sáenz (don Andrés), García y Aguilar.

Art. 10.—Se dió lectura a una comunicación del señor Secretario del Supremo Tribunal de Justicia, en la cual, manifiesta que habiendo surgido, por los términos en que está concebido el decreto número 2 de este Alto Cuerpo, la duda de si el señor Licenciado don Ramón Loria, fué electo para Magistrado de la Sala de Casación en reposición del Licenciado don Alejandro Alvarado y no del señor Licenciado don Vicente Sáenz; no obstante que la Sala de Casación ha entendido lo último, por lo cual ha continuado integrando ese Tribunal el Conyuje Licenciado don Cleto González Víquez, mientras el señor Alvarado no se presente a ocupar su asiento y que, en el acta correspondiente de esta Cámara, publicada en la Gaceta Oficial de 9 de este mes, aparece electo el señor Loria en reposición del señor Sáenz y nombrado el señor Alvarado para llenar la otra vacante; la Corte Plena en sesión ordinaria de hoy ha acordado solicitar del Congreso la interpretación auténtica del referido decreto.

El Representante Orozco, en uso de la palabra manifestó que el Decreto 4 que se refiere la nota leída, no expresó cuál de los Magistrados electos visetia a reponer al que renunció y cuál al que falleció, para evitar un malentendido en la redacción, por ser uno de los nombrados el mismo señor Alvarado, a quien se iba a reponer en virtud de renuncia; pero que en el expediente respectivo sí consta que el señor Loria iba a subrogar al señor Alvarado y éste al Licenciado Sáenz; que en el oficio que se dirigió a los Magistrados electos expresados, se les determinó la persona a quien iban a sustituir, con la idea de evitar toda duda; y que por tanto no hay necesidad de interpretación alguna, con mayor razón cuanto que hoy se dirigió por la Secretaría una nota a la Corte Suprema de Justicia explicando cómo fué hecha la elección.

Solicitó el Diputado Aguilar la lectura del acta respectiva en que aparece el nombramiento de los Magistrados de la Sala de Casación; y leída por el rer. Secretario esa parte del acta, el mismo señor Aguilar hizo notar que que era claramente se deduce que el Licenciado Loria, vino a reponer al Licenciado Sáenz y que el señor Alvarado fué nombrado nuevamente en virtud de su renuncia. No estuvo de acuerdo con esa opinión el Diputado Orozco, por

que el acta no expresa claramente a quienes venían a reponer los señores Loria y Alvarado, y en el expediente del caso sí aparece la designación, como antes lo había indicado.

Replicó al señor Orozco el Diputado García, manifestando su modo de pensar enteramente de acuerdo con el Diputado Aguilar, que él creía que el señor Alvarado vino a reponer el puesto que dejó vacante con su renuncia y por haber aceptado un cargo diplomático; pero que fué nombrado nuevamente por la Cámara en atención a que el expresado señor regresaría pronto a Costa Rica.

En sentido contrario, habló el Diputado Sáenz (don Andrés) por estimar que el Decreto en que aparece el nombramiento de los señores Alvarado y Loria, da a entender que el Licenciado don Vicente Sáenz, fué sustituido por el Licenciado Alvarado; y éste, por el señor Loria.

El Diputado Badilla pidió la palabra para significar que estaba conforme en un todo con las ideas de su predecesor.

El rer. Secretario, manifestó, que cuando se hizo la elección de Magistrados para la Sala de Casación, la Presidencia la anunció sin determinar a quienes iban a sustituir los que se nombraban; que la interpretación auténtica que de la Cámara solicita el Tribunal de Justicia, tiene gran fundamento, porque no se ha expresado con claridad la sustitución de Magistrados; que en concepto del que habla la Corte de Justicia, con mérito del acta de esta Cámara en que aparecen los nombramientos de Magistrados para la Sala de Casación, tuvo sobrada razón para juzgar que el señor Loria venía a reponer al Licenciado Sáenz y que el señor Alvarado volvería a su antiguo puesto; que integrando esa Sala el Conyuje señor González Víquez, quien reponía al señor Alvarado, en virtud de la interpretación dada por el Tribunal Supremo, con vista del acta de la Cámara, sería de grave trascendencia que el Congreso acogiera otra interpretación, pues a esta hora quizás el Conyuje señor González Víquez, habrá conocido en algunos asuntos judiciales; y que, en todo caso lo más conveniente y práctico sería que el Congreso, ya que no hay antecedentes que lo obliguen a tomar otro camino distinto interprete el Decreto de elección de los Magistrados Loria y Alvarado en el sentido en que lo ha hecho el Supremo Tribunal de Justicia.

Refutó el señor Orozco las alegaciones del rer. Secretario, una vez que el decreto de elección de los señores Magistrados a que se refiere la duda del Tribunal de Justicia, da a entender que el señor Loria vino a sustituir al señor Alvarado, y éste al Licenciado Sáenz, y que, para ser consecuentes, debemos ceñirnos a lo que expresa el decreto en referencia, tanto más que la Corte habrá recibido ya la comunicación que a ese respecto le dirigió la Secretaría.

El Diputado García dijo que él y varios de sus honorables compañeros juzgan que no ha sido correcto el proceder de la Secretaría, pues no debió dirigir al Tribunal de Justicia nota alguna expresando a quienes debían sustituir los Magistrados electos, porque eso era función privativa de la Cámara.

El rer. Secretario manifestó que declinaba toda responsabilidad en el asunto, por haberse negado a firmar la comunicación a que aludió el señor Orozco.

Defendió el Diputado Orozco la conducta de la Secretaría, apoyado en que la Cámara no expresó, en forma alguna, a qué personas respectivamente reemplazaban los Licenciados Alvarado y Loria; que el acta de la Cámara no debe tomarse como fuente de interpretación superior al decreto del Congreso; y que, por lo mismo, no hay razón para que se haga responsable a la Secretaría de un error que no ha consistido de su parte, una vez que cumplió con un deber de cortesía al comunicar al Supremo Tribunal de Justicia, fundada en los términos del decreto referido, a quienes sustituirían los Magistrados Loria y Alvarado.

El Primer Secretario, con el objeto de que se dé solución concreta a la interpretación que requiere la Corte de Justicia, presentó la moción siguiente: "Vista la comunicación en que el Supremo Tribunal de Justicia, solicita de la Cámara interpretación auténtica del Decreto número 2, emitido el día 8 de este mismo mes, que designa a los Licenciados don Ramón Loria y don Alejandro Alvarado para Magistrados de la Sala de Casación, en atención a que el Tribunal abraiga duda acerca de si el señor Loria fué nombrado en sustitución del Licenciado don Vicente Sáenz, y el señor Alvarado vuelve a ocupar su antiguo puesto, como se desprende del acta respectiva de esta Cámara, publicada en el Diario Oficial, y considerando: que es de alta conveniencia y procede dar una interpretación

auténtica al referido Decreto, como lo solicita aquel Tribunal Supremo, por no existir en él a quienes fueran á sustituir los señores Loria y Alvarado, el Congreso resolvió: que el Magistrado señor Loria fué nombrado para llenar la vacante que dejó el Licenciado don Vicente Sáenz, y el Magistrado Alvarado para ocupar nuevamente su puesto en la Sala de Casación.

En discusión la moción indicada, el Diputado Badilla expresó que no tendría inconveniente en dar su voto á la moción del Primer Secretario, siempre que se variara la forma del Decreto de elección de Magistrados 6 se diera una explicación al Tribunal de Justicia, en el sentido de que hubo error en la forma de aquel Decreto.

Insistió el señor Orozco en su idea de que el Decreto antes citado es claro y no necesita interpretación; y le replicó el Diputado Aguilar, quien era de parecer que ese Decreto no es tan claro cuando la misma Corte de Justicia requiere una interpretación.

A indicación de la Presidencia, el Primer Secretario leyó el Decreto número 2, y en seguida el Representante Sáenz (don Andrés) dijo que no estaba clara su redacción y eran fundadas las dudas abrigadas, pues faltaba la palabra "respectivamente".

Después de leer la Cámara, en uso de la palabra, expresó su modo de pensar en conformidad con la moción del señor Secretario Sáenz (don Carlos), porque la Corte de Justicia sí necesita que el Decreto aludido sea interpretado por la Cámara; y que la gravedad del asunto requiere en su opinión que se interprete ese Decreto, en el sentido en que lo ha hecho el Tribunal Supremo, ya que de esa manera había de evitarse cualquiera nulidad en las resoluciones que hubiere dictado.

El Diputado Orozco insistió en sus alegaciones, y el señor Barquero, después de haber solicitado que repitiera su moción el Sr. Secretario, la combatió porque no está de acuerdo con el orden de colocación de los nombres de los Magistrados electos, en el decreto citado; y que oportunamente presentaría una moción contraria á la del Sr. Secretario.

Contestó éstos los fundamentos del Sr. Barquero; y agotado el debate y sometida á votación, la moción discutida fué aprobada.

Art. 11.—Se dió lectura á una solicitud del señor Cirilo Olivas, dirigida al señor Ministro de Instrucción Pública y que este funcionario remitió á la Cámara; en que el señor Olivas insiste para que se dé curso al expediente de la pensión que hace algún tiempo pidió al Congreso. Se dispuso que pasara el nuevo escrito y el expediente á la Comisión especial nombrada.

Art. 12.—La Presidencia anunció que estando pendiente una moción del Diputado Lizano sobre que no se dispense los trámites de Reglamento á la ley vetada referente á Policía de ferrocarriles, se sometió á discusión; y puesta á votación después de que su autor explicó sus fundamentos, fué aprobada.

El señor Presidente pasó á la Comisión de Policía la ley vetada antes referida.

Art. 13.—Se leyó el dictamen de la Comisión de Guerra referente al decreto en que la Comisión Permanente interrumpió los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la ley sobre Organización Militar en relación con el artículo 940 del Código Militar de 1884, y la Presidencia dispuso que se publicara en el Diario Oficial.

El Diputado Orozco hizo moción para que se dispensara al dictamen leído el trámite de su publicación.

Sometida á debate, el Representante Argüello de Vars dijo que á su juicio no debía omitirse la publicación de ese dictamen, porque trata de un asunto importante que es conveniente que todos conozcan.

El señor Orozco replicó al señor Argüello de Vars en el sentido de que con la publicación del dictamen no se obtiene ningún resultado práctico, ni laría mayor luz á la Cámara, porque se limita á manifestar que la Comisión Permanente, en ejercicio de funciones propias, pudo muy bien interpretar leyes.

Adujo nuevas razones el Representante Argüello de Vars para combatir al señor Orozco y agregó que él ni mismo el Diputado se tiene por á tomar la molestia de leer el dictamen original en la Cámara, cuando podrían verlo y estudiarlo en su casa, una vez que se hubiera publicado; que las cosas no son tan claras como las ve el señor Orozco y que sobre todo no se trata de un asunto tan baladí que no requiera estudio atento.

El Diputado Callejos hizo uso de la palabra para manifestar que no tiene inconveniente en que el dictamen se publique ó no; que á su parecer el señor Argüello de Vars sufre una equivocación al considerar que el dictamen vertido reviste gran importancia, pues se trata de hechos consumados en virtud de resolución de la Comisión Permanente, llamada por la Constitución, en el caso concreto, á interpretar la ley; y que, de otro lado, ningún resultado práctico se obtendría con negar su apoyo al dictamen aludido.

El señor Orozco adujo nuevas alegaciones en pro de su moción, y el señor Argüello de Vars pidió la palabra para replicar.

Siendo avanzada la hora, el señor Presidente de la Cámara dijo que quedaba en el uso de la palabra el señor Argüello de Vars, y levantó la sesión á las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

PEDRO LEÓN PAEZ.

CARLOS SÁENZ.

VICTOR OROZCO.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

forzoso levantado por la Junta Itineraria de la aldea de Juan Viñas para la composición de los caminos de la misma en el presente año. A saber:

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists various individuals and their respective amounts, such as Aguilar Estrella (3,000), José (1,000), Vidal (1,000), Alvarado Cayula (1,000), Acuña Ramón (1,000), Aymerich Manuel Antonio (1,000), Ballesteros Benito (2,000), Ballesteros Benito (1,000), Esparta (1,000), Bravo Ramón (1,000), Badilla Juan (1,000), Breñer Ezequiel (1,000), Maresca (1,000), Ramírez (1,000), Carreras Jaime (4,000), Campos Gregorio (15,000), Castillo Francisco (1,000), Córdoba Mercedes (1,000), Cordeiro Emilio (1,000), Chacón José María (1,000), Díaz Wenceslao (4,000), Donal Teodoro (1,000), Delgado David (1,000), Echeandía Clemente, sresidm (1,000), Echeandía Francisco (1,000), Eddie John William (1,000), Ferrer Santiago (1,000), Granados José María (1,000), Gamba Pedro (1,000), Guayana, Juan (1,000), Gómez Compañía (1,000), Jiménez Alfonso (5,000), Lara Salvador (1,000), Martínez Policarpo (1,000), Mora Casanova José (1,000), Guzmán José (1,000), Guzmán José (1,000), Pineda (1,000), Escudé (2,000), Morán Esteban (1,000), Mata José (1,000), Matvey Juan (1,000), Moropía Flor Francisco (1,000), Molina Juan (1,000), Meléndez Manuel (1,000), Morales Benigno (1,000), Sequerra Rafael (1,000), Chaves Rafael (1,000), Navarro Hilario (1,000), Pantoja (1,000), Piza Benjamín Emilio (1,000), Pineda Rafael (1,000), Quiñe Francisco (1,000), Ramírez (1,000), Juan Santiago (1,000), Rivera Macario (1,000), Juan (1,000), Luis (1,000), Ramírez José (2,000), Rodríguez Vicente (1,000), Simón (1,000), Rodríguez Rafael (1,000), Benavente (1,000), Solano Gerardo (1,000), Sabido Ricardo (1,000), Tinoco Alejandro Peláez (1,000), Grandoso Federico (2,000), Trujillo José (1,000), Toranzo Estanislao (1,000), Vargas (1,000), Ramírez (1,000), Rodríguez (1,000), Valverde Ramón (1,000), Vázquez Juan (1,000), Windham José (1,000).

Suma..... \$ 2960.

Asciende este detalle á la suma de quinientos noventa pesos.

Junta Itineraria de Juan Viñas, 28 de abril de 1895.

C. Biemann. José Joaquín Trejos.

Agencia de Policía de Juan Viñas, 28 de abril de 1895.

Vº Bº

El Agente de Policía,

José María Ortiz C.

CARLOS VOLIO TINOCO, Gobernador de la provincia de San José.

Hace constar que los señores Matthew Henry y Surven, mayor de edad, soltero, artesano, jamaicano; y Jerónimo Jiménez Artavia, mayor de edad, soltero, de oficio doméstico, costarricense, ambos de este vecindario, el primero hijo legítimo de John Henry y Carlota Surven de fincos apellidos, mayores de edad, cónyuges, fin el primero artesano, de oficios domésticos la segunda, naturales de Jamaica y vecinos de Saint Mary (Jamaica) y la segunda, hija legítima de Luis Jiménez y Claudis Artavia de únicos apellidos, el primero fin artesano, de oficios domésticos la segunda, mayores de edad, costarricenses y vecinos de la aldea de Santa Ana, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de la ley.

Gobernación de la provincia de San José, 29 de abril de 1895.

C. Volio.

Moisés Morales.—Srio.

Carlos Volio Tinoco, Gobernador de la provincia de San José.

Hace constar que los señores don Luis Alejandro Spencer Wright, mayor de edad, soltero, artesano, jamaicano, y Juana Chacón, de único apellido, mayor de oficio doméstico, soltera, costarricense y ambos vecinos de aquí, el primero hijo legítimo de José Spencer, artesano y María Wright, de oficio doméstico, mayores de edad, cónyuges, naturales de Jamaica y residentes en la misma, en la ciudad de Kingston, y la segunda hija natural de María Chacón Anchiu, mayor, soltera, de oficio doméstico, costarricense y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de la ley.

Gobernación de la provincia de San José. 4 de mayo de 1895.

C. VOLIO.

Moisés Morales.—Srio.

Hacienda

Table with columns: TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS, PLAZAS, and exchange rates. Includes sub-tables for 'En el Banco de Costa Rica' and 'En el Banco Anglo-Costa Ricense'. Lists rates for London, New York, San Francisco, etc.

El Director General de Estadística, Juan F. Ferrás. San José, 14 de mayo de 1896.

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS de LIMÓN

11 de mayo. Hoy á las 4 p. m. fondó el vapor inglés Ailsa, procedente de San Juan del Norte, con 18 horas de mar, capitán Morris, 49 tripulantes y 1330 toneladas. Pasajeros: Santiago Pérez, John A. Anderson, Elizabeth Dites, Sara Nallace, William Aitken, Jules Rochet, Diego Sáenz, Juan F. Alvarado, Juan Barrot. No trajo carga. Correspondencia: 1 sacó.

Consignado á M. C. Keith. Hoy á las 5 p. m. se hizo á la vela la goleta costarricense Campafallos, con destino á Bocas del Toro, capitán Miller; 2 tripulantes y 432 toneladas. Pasajeros: H. Surcher, J. Mariland, R. M. Burmans y D. Kuntz. Carga: 1 sacó repollos. Sin correspondencia.

Despachado por John F. Pattis. 14 de mayo. Hoy á las 10 p. m. zarpó el vapor inglés Ailsa, con destino a New Orleans, capitán Morris, 49 tripulantes y 1330 toneladas. Pasajeros: Mr. W. J. Ford, W. Lyon, Ramoncita Montealegre, Juanita Montealegre, Manuel Luchevara, General Vásquez y Francisco Montealegre. Carga: 821 sacos de café, con 49260 kilos, 21584 kilos de bananos, 333 bultos cueros, con 29970 kilos. Correspondencia: 1 sacó y 1 paquete.

Despachado por M. C. Keith. 14 de mayo. Hoy á las 7 y 15 a. m. fondó el vapor inglés Premier, procedente de Bocas del Toro, con 17 horas de mar, capitán Hopkins, 18 tripulantes y 188 toneladas. Pasajeros: R. Meredith, David Thompson, Martina E. B. Melchor, Leoncia Godi, Francisco Sillas, Luis Carro, Vicente Rojas, Carmela Rojas, Rud Estebel, Nicolás Ochoa, Thomas Allen, Ja Chai, José López, Eduardo Estrada, Carmela López Castillo y F. Forbes. Carga: 159 bultos. Sin correspondencia.

Consignado á F. J. Alvarado. 14 de mayo.—Hoy á las 7 a. m. fondó el vapor francés Ville de Saint Nazaire, procedente de Colón, con 20 horas de mar, capitán Berglind, 90 tripulantes y 1048 toneladas. Pasajeros: Luis Rizzo, Roberto Rizzo, Laura de Jacob, Enrique Gay, Livio Berio, Martinnelli, Odine Martinnelli, Adriano Martinnelli, Juan Luis Lagill, Albino Malgoune, Alejandro José, Rebecca Alexander, Edwards Loazia, Maria Edwards, Isidoro Edwards, Esther Coto, Elma Williams, Evelyn Berry, Eduardo Beck, Vicente Phares, John Gate, James Galve y Auge Pappar. Carga: 793 bultos. Correspondencia: 4 sacos y 2 paquetes. Consignado á F. J. Alvarado.

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN 18 extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis y media de la tarde del veintinueve de abril de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los regidores

- Dr. don Daniel Núñez.—Presidente
- „ Federico Tinoco
- Lic. „ Inocente Moreno
- Ing. „ Angel M. Valdequez
- „ Manuel V. Dengo y el señor Gobernador de la provincia.

Art. 1º

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º

Tráidos á la vista nuevamente los contratos celebrados por este Municipio con don Amón Fasilau Duplantier, sobre obras de ensanche de la ciudad por el lado Norte, y las cuentas que se derivan de los mismos; después de detenido examen,

Se acordó:

1º—Autorizar al señor Gobernador de esta provincia para que acepte dichas cuentas, siempre que se le presenten con el mes conforme del Tenedor de Libros de este Municipio; para mandar satisfacer las cantidades que haya de plazo vencido, hasta donde le permitan los fondos que por disposición se destinaron á ese objeto; y para que de acuerdo con el mismo señor Duplantier le reconozca el uno por ciento, desde el primero del corriente mes, de la suma vencida que no le fué cubierta.

2º—Suplicar al señor Duplantier remita á esta Corporación una lista de los propietarios que moran en las calles á que se refiere el contrato de 2 de enero de 1894, á efecto de tener conocimiento de las personas que deban satisfacer al Municipio el impuesto de macadam, de acuerdo con la cláusula IX del mismo contrato; y

3º—Hacer presente al señor Fasilau Duplantier, que según la cláusula antes citada, la Municipalidad no tiene derecho á cobrar el impuesto de macadam á las personas que hayan adquirido posesiones después de la fecha del contrato relacionado. Comuníquese.

Art. 3º

En comunicación de esta fecha, el señor Gobernador de esta provincia hizo presente que la Junta de Educación del distrito de San Francisco de Ros Ríos está incompleta, porque algunos de los miembros de que se componía se han ausentado del lugar y otros se han excedido legalmente de servir en empleos. Que en consecuencia, y de acuerdo con algunos de los principales vecinos del distrito en referencia, propone á esta Corporación se sirva nombrar á los señores

- Don Castiello Hernández
- „ Francisco Teodoro Mora
- „ José Guerrero y
- „ Juan Mejora Mora

Para reponer los miembros que faltan de dicha Junta; los dos primeros en el carácter de propietarios y los últimos en el de suplentes. Discutida la anterior proposición,

Se acuerda:

De conformidad.

Art. 4º

Se recibió de don Luis Batres, empresario del alumbrado eléctrico de esta capital un memorial, por el cual solicita que esta Corporación derogue el acuerdo 3º de la sesión de 15 de los corrientes, en el sentido de que no se le imponga multa por las faltas de alumbrado que en el mismo se indican; fundándose en que conforme al contrato no hay derecho para imponer dicha multa, porque se trata de caso fortuito ó fuerza mayor, según lo estipulado en la cláusula X del respectivo contrato, y que para salvar la falta, la empresa ha reemplazado el alumbrado de cañilá a que se refiere dicha cláusula, por el eléctrico con cuarenta y seis lámparas que han mejor luz á la ciudad; que la hubiera dado el alumbrado de cañilá que esto es materialmente exacto, puesto que cuarenta y seis lámparas eléctricas equivalen por lo menos á cuarenta y cinco mil cañilás, mientras que las doscientas lámparas de cañilá que el contrato ordena, apenas habrían equivalido á ochocientos cañilás; por último que la interrupción del alumbrado ha venido por la ruptura de la turbina y de los tubos, y la empresa se decidió á hacer un cambio total de maquinaria hidráulica, para evitar accidentes más graves que hubieran sobrevenido; y para mejorar y ensanchar el servicio del alumbrado. Discutido detenidamente dicho memorial,

Se acuerda:

Eximir al empresario dicho del pago de la multa á que se refiere el artículo 3º de la sesión de 18 de este mes, pero en cambio sólo se le satisfará el número de lámparas que ha alumbrado.

Art. 5º

Don Alberto González R., en memoria de 29 de los corrientes se ha presentado ante esta Corporación solicitando se haga algunas modificaciones al contrato de tranvía y su adicional celebrados el 25 de noviembre y 26 de diciembre del año de 1893. Terminada la lectura del citado memorial,

Se acordó:

Oír el dictamen de los Regidores Moreno y Dengo.

Art. 6º

Se recibieron del señor Gobernador de esta provincia las cuentas que le han dirigido respectivamente los redactores de *El Heraldillo La República* por trabajos de propaganda en sus periódicos sobre venta de los terrenos de Javás de este Municipio, á efecto de que se manden pagar. Examinadas las cuentas referidas,

Se acordó:

Autorizar al señor Gobernador para que las satisfaga. Á las diez de la noche del mismo día se cerró la sesión.

Es copia.

Moisés Morales.—Srio.

San José, mayo 13 de 1895.

SESIÓN 11ª ordinaria celebrada por el Municipio de esta ciudad, á las nueve de la mañana del 1º

de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Regidores Robles G., Gutiérrez y Canessa, y presidida por el primero.

Art. 1º

Se leyó el acta anterior, y fué aprobada y firmada.

Art. II.

Siendo este día fecha memorabilia para la República, este Municipio

ACUERDA:

Dirigir un voto de felicitación al Soberano Congreso Nacional por su instalación, deseándole acierto en sus valiosos é importantes trabajos.—Comuníquese.

Artículo III.

Estando nombrado el doctor don Martín Bonneff Médico del circuito primero de esta Comarca, y de acuerdo con el artículo 3º del acta celebrada el día primero de abril próximo pasado,

SE ACUERDA:

Recargar las funciones de Director local del Departamento de Profilaxis Venérea de esta ciudad en el referido Doctor Bonneff, asignándole por sus servicios la suma de \$ 50-00 mensuales de subvención y dando á la vez esta Municipalidad por aceptadas las observaciones del señor Ministro de Policía, en su nota número 16 de 15 de abril último, referente á un nombramiento.—Comuníquese.

Art. IV.

Se dió lectura al escrito dirigido al señor Ministro de Gobernación y Policía, por el doctor don Antonio Bustos, reclamando la cantidad de \$ 117-00 que dice le debe este Municipio por medicinas suministradas por orden del doctor Parreño á los enfermos pobres y de lo cual se nos pide informe para resolverlo.

SE ACUERDA:

1º Que esta Corporación no reconoce la cuenta referida por no haberse autorizado al Médico del Pueblo hiciera concesión alguna á este respecto con el señor Bustos.

2º Que no habiéndose cumplido en nada con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto número 4 de 30 de octubre del año pasado ni haberse consultado siquiera con el señor Gobernador de esta Comarca para proceder á semejante medida, fueron las razones que se tomaron en consideración para no aceptar la cuenta relacionada.

3º Que desconoce los motivos que el señor Bustos pretende tener en el reclamo de que se trata, y

4º Que no estando cumplida la parte final del artículo 7 del Decreto citado no existe obligación alguna de pagar del los fondos Municipales los \$ 117-25 por medicinas suministradas á los pobres. Suplicándole al propio tiempo al señor Ministro se digna declarar sin lugar la petición del señor Bustos, dejando en los términos expresados verídico el informe que se nos pide.—Comuníquese.

Art. V.

Con presencia del informe del señor Gobernador, recaído en el escrito presentado por don Marcos Jiménez y don Pedro Campos en que solicitan se les rebaje el impuesto de alumbrado; y siendo desfavorable dicho informe,

SE ACUERDA:

Denegar la solicitud.—Comuníquese.

Art. VI.

Vista los estados presentados por el Tesorero Municipal de esta ciudad correspondientes al mes de marzo del corriente año y estando arreglados,

SE ACUERDA:

Aprobarlos.—Comuníquese.

Artículo VII.

Habiendo fallecido don Ramón González, miembro de la Junta de Educación Común de los Quemados,

SE ACUERDA:

Nombrar en su reposición á don Nicomedes González, y por renuncia hecha del mismo cargo, por don Julián Martínez, á don Julio Martínez S. Comuníquese.

Art. VIII.

Aceptadas las renuncias de los miembros de Educación Común, del Tigre, don Ignacio Alfaro; de Golfo Dulce, don José María Chaves; y de Paquera, don Sebastián Cubillo,

SE ACUERDA:

Nombrar respectivamente á los señores Rafael Sánchez, Antonio Cubillo y Manuel Rojas.—Comuníquese.

Art. IX.

Estando en las mejores condiciones de buen servicio el edificio que sirve de rastro para el destace de cerdos,

SE ACUERDA:

Gravar con diez centavos cada uno de los cerdos que se maten en dicho edificio. Comuníquese este acuerdo al Juez de Rastro, para que haga efectivo el cobro.

Art. X.

Considerando: 1º que en todas las plazas del interior de la República los introductores de ganado vacuno pagan derecho Municipal.

2º Que siendoleste prelo el desembarque de ganado vacuno y cerdos que viene del exterior, la primera plaza por donde pasan, debe de cobrarse-les el impuesto que por derecho conveenga; y

3º Que no pagando hasta hoy derecho alguno; en uso de la facultad que le concede el inciso 18 del artículo 21 de las Ordenanzas Municipales, este Municipio

ACUERDA:

Gravar con diez centavos cada cabeza de ganado vacuno y cerdos que se importe del exterior, publicando al señor Ministro se sirva aprobar y mandar publicar el presente acuerdo.—Comuníquese.

Art. XI.

Restablézcase la plaza de Policía auxiliar de la Higiene pública de esta ciudad, nombrando para este desempeño dicho cargo á don Nicolás Torres, con el sueldo de ley. Comuníquese. Á las 11 y media del mismo día terminó.

Es copia.

Secretaría Municipal de Puntarenas. 3 de mayo de 1895.

MANUEL ANTO. FALLAS.—Srio.

SESIÓN IX ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Esparta á las siete de la noche del día quince de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

- Concurrieron los Regidores
- don Manuel Cano, Presidente,
- „ Nicolás Lizano C.
- „ Mateo Mena y el señor Jefe Político.

Art. I.

Se leyó el acta de la sesión anterior, siendo aprobada y firmada.

Art. II.

Manifestando el señor Jefe Político estar completamente desorganizada la Junta Educacional del distrito de San Rafoel y teniendo en proyecto la próxima reunión de una junta de vecinos en ese distrito con el fin de hacer una colecta voluntaria de fondos para la construcción del edificio escolar, pide al Municipio se tomen posesión de ella, nombrando nuevos vocales para que tomen posesión de su cargo antes del día último del mes en curso. Por tales consideraciones,

Se acuerda:

Reorganizar la referida Junta nombrando vocales propietarios á los señores Domingo Huertas, Francisco Loria y Benito Marín y suplentes á los señores Francisco Campos y José Marín Jiménez.

Art. III.

Expuso el señor Jefe Político, que hallándose el pozo de la plaza pública en estado ruinoso, ha dispuesto su composición, para lo cual desea se le autorice previamente, y de acuerdo, se autoriza el gasto.

Art. IV.

Siendo de necesidad para su conservación pintar los postes y faroles del alumbrado público,

Se acuerda:

Autorizar el gasto que ocasionase esta mejora.

Terminó la sesión

Secretaría Municipal de Esparta, abril de 1895.

Es copia auténtica

Leopoldo Peña R, Srio.

AVISOS.

En esta fecha se ha decretado la excomunicación de la prostituta Antonia Castillo Leiva, bajo la garantía de quinientos pesos, siendo fiador el señor Diego Romagosa, mayor de edad, soltero y de este vecindario.

Agencia Principal de Policía de San José, 11 de mayo de 1885.

Grego Fuentés G.

ANUNCIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Sabanita

Mes de abril

Fecha 1º Procedencia: San José. Destinado á Juan López; se ausentó.

4 Procedencia: San José. Destinado á Juan Fuentes; desconocido.

23 Procedencia: Guadalupe. Destinado á Alejandro Porras; se transmitió á San Pedro.

Oficina telegráfica de Sabanita. 30 de abril de 1895

El telegrafista,

A. Blanco P.

VIDAL QUIROS.

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Despacha en la oficina de los señores don Carlos y don Francisco Sáenz.

San José, 22 de abril de 1895.

# REGISTRO DE POLICIA

## de la provincia de Heredia

NOMBRES	EDAD	ESTADO	PROFESION	NACIONALIDAD	DOMICILIO	FALTA COMETIDA	PENA IMPTA.	Fº DEL JUZGAMIENTO.
José Maras (a) Chumeca.....	Mayor	Soltero	Cocinero	Jamaica	Grecia Heredia	Ebriedad .....	5 días arresto.....	Abril 1
Jorge Ross .....	—	—	Pintor	—	—	.. ..	.. ..	1
Arturo Morales.....	—	—	Agricultor	Costa Rica	—	.. ..	.. ..	1
Pedro Alfaro .....	Casado	—	Jornalero	—	S. Joaquín Heredia	.. .. y faltas.....	5-00 pesos.....	1
Joaquín Ramírez.....	—	Soltero	—	—	—	Reincidencia.....	10 días arresto.....	1
Pedro Muñoz.....	—	—	Artesano	—	—	Ebriedad y faltas.....	.. ..	1
Eduardo Madrigal.....	—	—	—	—	—	Riña y escándalo.....	5-00 pesos.....	2
Nicomedes Castillo.....	Casado	—	—	—	—	Abusos.....	.. ..	2
Celidonio Bolaños.....	—	—	—	—	—	—	.. ..	2
Jorge Ross.....	Soltero	—	Pintor	Estados Unidos del N	—	—	.. ..	2
Asiselo Chaverri.....	Casado	—	Pirotecnico	Costa Rica	—	—	.. ..	3
Fidel Jara Ramírez.....	—	—	Jornalero	—	—	Escándalo y amenazas.....	5-00 pesos.....	3
Francisco Chacón Monje.....	—	—	—	—	S. Isidro Heredia	Vagancia.....	.. ..	3
—	—	—	—	—	—	Ocuparse de aplicar medicinas.....	.. ..	4
—	—	—	—	—	S. Rafael	Ebriedad y faltas.....	5 días arresto.....	4
—	—	—	—	—	S. Rafael	—	.. ..	8
Rosendo Paniagua.....	Soltero	—	—	—	—	Insultos á la policia.....	2-00 pesos.....	8
José Arce Martínez.....	Casado	—	—	—	Isidro Heredia	Riña.....	10-00 pesos.....	8
Jefe de Policía de Higiene.....	—	—	Artesano	—	—	Inscripción de Rosa Obando.....	.. ..	8
Francisco Sánchez.....	Soltero	—	Jornalero	—	—	Hurto.....	100 días arresto.....	8
Victor Valero.....	Casado	—	Agricultor	—	S. Rafael	Riña.....	2-00 pesos.....	10
Asiselo Benavides.....	—	—	—	—	S. Pablo Heredia	.. ..	3-00 pesos.....	10
María Bolaños.....	Casada	—	Of. doméstico	—	—	Ebriedad y faltas.....	.. ..	15
Leonidas Sáenz.....	Casada	—	Jornalero	—	—	Escándalo.....	.. ..	15
María Bolaños.....	Casada	—	Of. doméstico	—	—	Riña.....	2-00 pesos.....	18
Guillermo Méndez.....	Soltero	—	Artesano	—	—	.. ..	5-00 .. ..	18
Maurilio Obando.....	Casado	—	Jornalero	—	—	Injurias á la policia.....	5 días arresto.....	18
Francisco Paniagua.....	—	—	Artesano	—	—	Riña.....	10-00 pesos.....	19
Vicente Méndez.....	—	—	Agricultor	—	S. Joaquín Heredia	Hurto.....	.. ..	20
Guillermo Sanders.....	—	—	—	—	—	Ebriedad y riña.....	5 días arresto.....	21
Francisco Ulate.....	Soltero	—	Jornalero	—	—	Riña.....	2 .. ..	21
Rafael Alfaro Zúñiga.....	—	—	—	—	—	.. ..	.. ..	21
Fadrige Chaves.....	—	—	—	—	—	.. ..	.. ..	22
Rafael Oviedo Ugaldé.....	—	—	—	—	S. Isidro Heredia	Simple ebriedad.....	2 .. ..	22
Pedro Miranda.....	—	—	—	—	—	Ebriedad y desobediencia.....	3 .. ..	22
Jesús Gómez.....	—	—	—	—	—	Riña.....	2 .. ..	22
Joaquín Brenes.....	Casado	—	Agricultor	—	—	.. ..	5 .. ..	22
Procopio Vargas Mora.....	Soltero	—	—	—	—	Ebriedad y escándalo.....	5 .. ..	23
Eusebio Conejo.....	—	—	—	—	—	.. ..	5 .. ..	24
Torbio González Araya.....	—	—	Artesano	—	—	Simple ebriedad.....	5 .. ..	24
Máximo Vargas.....	—	—	Jornalero	—	—	Ebriedad y faltas.....	5 .. ..	24
Amalia Katchenguis.....	Casada	—	Ocup. doméstica	—	—	Espionaje de mala carne.....	.. ..	24
Emilia Valenciano.....	Soltera	—	—	—	—	Faltas en la profilaxis.....	.. ..	24
Rosa Prendas.....	—	—	—	—	—	Injurias á J. Méndez.....	.. ..	24
Juana Campos.....	—	—	—	—	S. Isidro Heredia	Ebriedad r. incidencía.....	10 días arresto.....	25
Torbio González Araya.....	—	—	Artesano	—	—	Datos á particulares.....	25 pesos.....	25
Antonio Chavarría.....	Soltero	—	Jornalero	—	El Barreal	.. ..	15 .. ..	25
Abraham Chacón.....	—	—	—	—	—	.. ..	15 .. ..	25
Manuel Delgado.....	—	—	—	—	—	.. ..	15 .. ..	25
Juan Lobo.....	—	—	Agricultor	—	Heredia	Riña.....	5 .. ..	25
Francisco Arce Araya.....	Casado	—	—	—	S. Isidro	Portación de arma.....	10 .. ..	26
Alfonso Meléndez.....	—	—	—	—	Centro	Ocuparse de aplicar medicinas.....	10 .. ..	26
José Ledema.....	—	—	Artesano	—	—	Hurto.....	21 días arresto.....	26
Juan Loria.....	—	—	Jornalero	—	—	Riña y escándalo.....	10 pesos.....	29
José Hernández.....	—	—	—	—	—	Denegación de auxilio.....	1 .. ..	29

Mayo 4 de 1895.

**Teodoro Argüello,**  
Agente Principal de Policía de Heredia.

# PROVINCIA DE CARTAGO

## Registro de Policía del Cantón del Paraiso

**CUADRO de personas que han sido juzgadas por faltas de Policía en el mes de febrero de 1895**

NOMBRE	EDAD	ESTADO	Profesión	Nacionalidad	Domicilio	Falta cometida	Pena impuesta	Folio del Libro de actas	Fecha del juzgº
Rafael Alegria.....	27 años	Casado	Agricultor	Costa Rica	Cachi	Embriaguez	\$ 5 75	32	Febrero 1º
José de J. Montoya.....	50 ..	..	..	..	..	Escándalo	1 00	..	.. 1
Cayetano Morales.....	24 ..	..	..	..	esta villa	.. ..	1 00	..	.. 1
Candelario Céspedes.....	24 ..	Soltero	..	..	Tucurrique	Embriaguez	5 75	..	.. 1
Zenón Ortega.....	25 ..	Casado	..	..	Orosi	Faltas	3 75	..	.. 1
Buenaventura Pando.....	25 ..	..	..	..	Cachi	.. leves	0 75	33	.. 3
Domingo Granados.....	26 ..	Soltero	..	..	..	.. ..	0 75	..	.. 3
Carlos Adams.....	32 ..	Casado	..	..	Palomo	.. ..	0 75	..	.. 3
Jesús Coto.....	40 ..	..	..	Jamaica	Orosi	.. ..	0 75	..	.. 3
Juan Vargas.....	26 ..	..	..	Costa Rica	Cartago	Ebriedad	0 75	..	.. 3
Federico Solano.....	26 ..	..	..	..	Orosi	Faltas leves	0 75	..	.. 3
Buenaventura González.....	41 ..	..	..	..	..	.. ..	0 75	34	.. 3
Zenón Sandoval.....	40 ..	..	..	..	..	.. ..	0 75	..	.. 3
Manuel Barrios.....	40 ..	..	..	..	Juan Viñas	Riña	5 75	..	.. 6
Torcuato Orozco.....	35 ..	..	..	..	..	.. ..	5 75	..	.. 6
Francisco Ortega.....	28 ..	..	..	..	..	.. ..	5 75	..	.. 6
Thomas Bryan.....	42 ..	Soltero	..	Jamaica	..	.. ..	5 75	35	.. 6
Lino Brenes.....	18 ..	..	..	Costa Rica	esta villa	Infracción de Polª	1 00	..	.. 19
Enstacio Trejos.....	40 ..	Casado	..	..	Tucurrique	Foltas leves	0 75	..	.. 19
Venancio Linares.....	36 ..	..	..	..	Orosi	.. ..	5 75	..	.. 25
Miguel Fuentes.....	28 ..	..	..	..	Turrialba	.. ..	10 75	..	.. 28

Jefatura Política del Paraiso, 4 de mayo de 1895.

GREGORIO SAENZ.

RAFAEL MEZA M.—Secretario.